

### Epígrafe 3. CHEQUES, CHEQUES BANCARIOS, CHEQUES NÓMINA Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

A LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 1 A 4 SE LE AÑADEN, CUANDO PROCEDA, LOS DEL APARTADO 9 POR SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ORDENANTE DEMANDE.

1. INGRESO DE CHEQUES (notas 1, 2 y 3)	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>1.1. Compensación o negociación de cheques en euros sobre España</b> Aplicable sobre el nominal del cheque. a) Con entrega simultánea de documentos: – A cargo del Grupo Banco Popular (GBP) (nota 4). – A cargo de restantes entidades. a) Presentados por el propio cliente a través de banca electrónica (nota 9): – A cargo del Grupo Banco Popular (GBP) (nota 4) – A cargo de cualquier otra entidad.	0,20 0,30  0,10 0,20	2,00 3,00  1,00 2,00
<b>1.2. Negociación de cheques y cheques de viaje extranjeros o en moneda distinta de euros (notas 5 y 6)</b> a) Aplicable al nominal del cheque (nota 7). b) Aplicable a cada entrega (nota 8)	0,50 0,60	8,00 15,00
<b>2. DEVOLUCIÓN DE CHEQUES INGRESADOS</b>		
<b>2.1. Devolución de cheques ingresados</b> Calculada por la parte devuelta del nominal del cheque	4,50	15,00
<b>2.2. Declaración de impago</b> Por cada documento.		15,00
<b>2.3. Gestión de protesto</b> Por la gestión de protesto ante notario de cada cheque		20,00
<b>3. EMISIÓN DE CHEQUE BANCARIO (nota 10)</b>		
<b>3.1. Emisión de cheque bancario en euros</b> a) Orden individual – En la oficina – Por banca electrónica (nota 9) b) Orden masiva – En relación o listado – En soporte magnético o transmisión (nota 11)	0,50 0,40  0,45 0,25	6,00 5,00  5,00 3,00
<b>3.2. Emisión de cheque nómina en euros</b> (Ver el apartado A.b) del punto 1.2., del epígrafe 6 de este folleto)		
<b>3.3. Emisión de cheque bancario en otras monedas</b> Por cada cheque	0,60	18,00

#### 4. CONFORMIDAD DE CHEQUES

<b>4.1. Conformidad escrita sobre el propio documento (nota 12)</b> Por cada cheque.	0,15	6,00
<b>4.2. Conformidad telefónica de documentos a cargo de otras oficinas o entidades libradas</b> Por cada cheque.		5,00

#### 5. PAGO DE CHEQUES EN SUCURSAL DISTINTA (nota 13)

Por cada cheque, únicamente en el supuesto previsto en la nota referenciada		1,50
---	--	------

#### 6. EMISIÓN O VENTA DE CHEQUES DE VIAJE Y CHEQUES GARANTIZADOS

<b>7.1. Cheques de viaje en euros</b> Por cada cheque	0,40	3,00
<b>7.2. Cheques de viaje en otra moneda (traveller checks)</b> Por cada cheque	1,20	14,00
<b>7.3. Otros cheques de pago garantizado</b> Por cada cheque	1,00	5,00

#### 7. COMPRA DE EUROCHEQUES (nota 14)

<b>8.1. Eurocheques en euros</b> Si se abona en cuenta.	—	—
<b>8.2. Eurocheques en moneda extranjera</b> Por cada cheque.	0,25	5,00

#### 8. CONFECCIÓN DE TALONARIOS E IMPRESOS DE CHEQUES

<b>8.1. Talonario de cheques de cuenta corriente</b> a) Estándar b) Personalizado: con antefirma, nombre o cualquier otro dato del librador, por cada talonario.	—	— 3,00
<b>8.2. Talonario de pagarés de cuenta corriente</b> a) Estándar y para empresas, por talonario. b) Personalizado, con antefirma, nombre o cualquier otro dato del librador, por cada talonario.		3,00 5,00
<b>8.3. En papel continuo</b> Por cada cheque		0,20
<b>8.4. En hoja suelta (DIN A-4)</b> a) Con 3 cheques por hoja b) Con 1 cheque por hoja		0,40 0,30

9. SERVICIOS ADICIONALES PARA CHEQUES	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>9.1. Entrega o recepción de efectivo</b> Cuando el importe del cheque cedido se cobre en efectivo (y no sea de la propia sucursal) o se entregue efectivo para la emisión o compra de cheque.	1,00	8,00
<b>9.2. Entrega realizada en sucursal distinta a la de la cuenta de abono</b> Cuando la entrega de los cheques cedidos o la recepción del cheque emitido o comprado se realice en sucursal distinta de la cuenta librada.		1,50
<b>9.3. Declaración a Balanza de Pagos</b> En el supuesto de que sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente ( <i>nota 15</i> ).		5,00
<b>9.4. Compraventa de moneda</b> Cuando la cuenta de abono sea en moneda distinta al euro.	0,20	4,00
<b>9.5. Custodia de cheques postdatados</b> Por cada documento, se percibe esta comisión adicional por el tratamiento previo de registro y custodia de los documentos hasta su compensación.		1,00
<b>9.6. Documento no normalizado (<i>nota 16</i>)</b> Por cada documento		5,00
<b>9.7. Denuncia o bloqueo de cheques o pagarés</b> De uso por el cliente ( <i>nota 17</i> ): — Por cada orden — Por cada cheque que haya que mantener bloqueado a partir de un año de la orden, por año		— 0,50
<b>9.8. Anulación del cheque bancario o de viaje (<i>stop payment</i>) (<i>notas 17 y 18</i>)</b> — en euros sobre España — sobre otros países	0,60 0,80	15,00 36,00
<b>9.9. Entrega de soporte físico (<i>nota 19</i>)</b> Por cada soporte magnético que: — se transmita desde la sucursal — se confeccione y transmita desde la sucursal		3,00 10,00
<b>9.10. Aviso del adeudo o devolución de un cheque</b> Aplicable al librador del cheque cuando ordena que se le avise de la tramitación de un cheque ( <i>nota 20</i> ).		1,00

#### **GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN**

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes por transmisión electrónica.

#### **VALORACIÓN**

Las fechas de valoración, a efectos de devengo de intereses, son las recogidas en el epígrafe 99 para las operaciones de este epígrafe.

- Nota 1:** En este epígrafe se usa la denominación genérica de cheque para abarcar al cheque de cuenta corriente, cheque bancario, cheque bancario-nómina y pagaré de cuenta corriente. Si la mención afecta solo a uno de estos documentos, se cita de manera específica.
- Nota 2:** Recoge este servicio el ingreso en cuenta salvo buen fin de cheques para la gestión de cobro de la entidad librada. Si estos documentos se entregan para su descuento o conservación hasta el vencimiento y posterior gestión de cobro, se aplican las comisiones y condiciones recogidas en el epígrafe 1 "Efectos".
- Nota 3:** Las nuevas presentaciones de documento se considerarán como documentos no normalizados (ver concepto complementario de 9.6.)
- Nota 4:** Se trata de cheques a cargo de cuentas o emitidos por los bancos Popular Español, Popular Hipotecario, Popular Banca Privada y bancopopular-e.
- Nota 5:** En la negociación de cheques y cheques de viajes extranjeros se aplicarán intereses por el periodo comprendido entre la fecha valor del abono al cliente y la fecha valor del abono en cuenta del corresponsal, sin que pueda superar los 15 días. Estos intereses estarán expresamente pactados.
- Nota 6:** En el caso de que los documentos se tomen en gestión de cobro, se aplican las comisiones establecidas en el epígrafe 45 de este folleto.
- Nota 7:** Cuando la negociación se realice para cada cheque.
- Nota 8:** Cuando la negociación de los documentos, por sus características comunes y tras acuerdo con el cliente, se realice por cada entrega y no por cada documento contenido en la remesa entregada.
- Nota 9:** Se consideran banca electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal: Internet, banca telefónica, cajero automático, etc.
- Nota 10:** Las comisiones indicadas en este apartado 3 se refieren a la emisión de los cheques bancarios con cargo en cuenta. Si se emiten contra entrega de efectivo o concurre alguna otra circunstancia de las recogidas en el apartado 9, se le suman las que correspondan al servicio adicional requerido.
- Para la percepción de la tarifa plana de estos servicios véase la nota 2 del epígrafe 10 de este folleto.
- Nota 11:** Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético, el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 50.
- Para evitar las demoras que pudieran originarse en la tramitación de los soportes magnéticos, el ordenante debe cumplir los siguientes requisitos:
- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
  - Entrega del soporte (magnético o manual) con una antelación respecto a la fecha de orden del cliente (coincidente con fecha de ejecución) de los siguientes plazos:
    - En soporte magnético o transmisión electrónica..... 2 días hábiles.
    - En listado o relación manual.....3 días hábiles.

- Nota 12:** Esta conformidad se expide de acuerdo con el artículo 110 de la Ley Cambiaria y del Cheque.
- Nota 13:** Se percibirá solo en las disposiciones en efectivo mediante cheques, realizadas por no titulares ni autorizados de la cuenta librada, en una sucursal distinta a la que está domiciliada la cuenta, en concepto de gastos por verificación de la provisión de fondos y comprobación de firma.
- Nota 14:** Cuando los eurocheques sean de importe superior al garantizado en cada momento, se aplicarán las comisiones correspondientes a la negociación de cheques en euros u otra moneda, si se toma en negociación, o del epígrafe 45, si se toma en gestión de cobro.
- Nota 15:** La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.
- Nota 16:** Se entiende por documento no normalizado los que tienen características que los excluyen del subsistema de compensación interbancaria de cheques y pagarés del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), que son, como casos más significativos:
- Los que presenten las incidencias para la captura de sus datos que se describen en las normas operativas del citado subsistema del SNCE.
  - Los que no cumplan las condiciones de normalización descritas en esas mismas normas.
  - Las nuevas presentaciones de documentos que hubieran sido devueltos por impago, total o parcial.
  - Los cheques cuyos plazos de abono al cedente sean anteriores o posteriores a la fecha de compensación.
- Nota 17:** Este servicio se presta respetando lo prescrito en la Ley Cambiaria y del Cheque sobre revocación del pago de un cheque.
- Nota 18:** Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular el pago de un cheque bancario posterior a la emisión por orden del cliente, cuando se deba a discrepancias entre este y el beneficiario o tenedor del cheque.
- El concepto se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.
- Nota 19:** Cuando el cliente entregue el soporte magnético en la sucursal y ésta lo transmita para su proceso, o cuando el cliente entregue listados u otros documentos a partir de los que la sucursal confeccione y transmita el soporte para la emisión de los cheques.
- Nota 20:** Además de esta comisión, cuando se genere un aviso al teléfono móvil, se aplicará el apartado 4.2 del epígrafe 12 de este folleto.

\* \* \* \* \*

De acuerdo con la O. M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.